

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS".

## COMISIÓN AGRARIA DICTAMEN 2016-2017/CA

### Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto de Ley 419/2016- CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza por el Progreso, a iniciativa de la congresista, **MARISOL ESPINOZA CRUZ** que propone la "Ley que promueve la certificación orgánica o ecológica para comercialización en el mercado local de los productos de familias de agricultores y ganaderos organizados".

En la **xxxxxxx** celebrada **xxxxxxx**, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **xx**.

**LICENCIAS:xx.**

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 419/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 29 de setiembre de 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Agraria el 04 de octubre de 2016. Conforme al Decreto de Oficialía Mayor fue derivado a la Comisión Agraria, como primera comisión, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión.

### I.2 Opiniones solicitadas

Conforme al informe técnico de admisibilidad la Comisión Agraria solicitó las siguientes opiniones:

- Al señor Ing. **Jose Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego**, solicitado con **Oficio N° 454-2016-2017/CA-CR**, del 26 de octubre de 2016, recibido el 31 de octubre de 2016.
- Al señor Doctor **Ivo Gagliuffi Piercechi, Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)**, solicitado con **Oficio N° 455-2016-2017/CA-CR**, del 26 de octubre de 2016, recibido el 31 de octubre de 2016.

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.**

- A señor **Eco. Bruno Giufra Monteverde, Ministro de la Producción**, solicitado con **Oficio N° 456-2016-2017/CA-CR**, del 26 de octubre de 2016, recibido el 31 de octubre de 2016. Mediante **Oficio N° 1060-2016-2017-CA/CR**, del 13 de febrero de 2017, recibido el 16 de febrero de 2017, se reiteró el pedido.
- Al señor **Juan Varillas Velázquez, Presidente de la Asociación de Exportadores (ADEX)**, solicitado con **Oficio N° 457-2016-2017/CA-CR**, del 26 de octubre de 2016, recibido el 31 de octubre de 2016. Mediante **Oficio N° 1061-2016-2017-CA/CR**, del 13 de febrero de 2017, recibido el 17 de febrero de 2017, se reiteró el pedido.
- Al señor **Andreas Von Wedemeyer Knigge, Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN)**, solicitado con **Oficio N° 458-2016-2017/CA-CR**, del 26 de octubre de 2016, recibido el 31 de octubre de 2016.

### **I.3 Opinión e información recibida**

Se recibieron las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Agricultura y Riego**

Con fecha 11 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0074-2017-MINAGRI-SG, firmado por el señor Jose Luis Pastor Mestanza, Secretario General del Ministerio de Agricultura, adjuntando el Informe Legal N° 1480-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 05-2016-MINAGRI-DGA-DIA/MLR/ESR, de la Dirección General Agrícola y el Informe N° 032-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

El informe Legal N° 1480-2016-MINAGRI-SG/OGAJ recopila las opiniones de la Dirección General de Agricultura y de la Dirección General de Políticas Agrarias. Ambas Direcciones coinciden en señalar que la Ley N° 29169 y el Decreto Supremo N° 010-2012-AG actualmente en vigencia, brindan el marco legislativo necesario para que el Poder Ejecutivo elabore y proponga iniciativas de fomento y promoción de la producción orgánica o ecológica para el país. Asimismo, indican que el reglamento de la Ley N° 29196, señala que el SENASA debe proponer un decreto supremo que precise el procedimiento de Autorización y Registro de los Organismos de Certificación para pequeños productores. **En ese sentido, ambas Direcciones concluyen que es innecesario aprobar una nueva ley.**

- **Servicio Nacional de Sanidad Agraria**

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.**

Con fecha 11 de enero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 0074-2017-JMINAGRI7SG, firmado por el señor Jose Luis Pastor Mestaza, Secretario General del MINAGRI, en el que adjunta el Informe N° 0032-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO, en el que indica que sólo está permitida la certificación de la tercera parte para los productores orgánicos, y considera que las asociaciones de productores agropecuarios legalmente constituidos podrían constituirse en organismos de certificación e inscribirse en el SENASA siempre que sus procedimientos de certificación aseguren la integridad orgánica de los productos y técnico y operen dentro del sistema de garantía existente.

- **Ministerio de la Producción**

Con fecha 24 de febrero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 075-2017-PRODUCE/DM, firmado por la señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de la Producción, en el que adjunta el Informe N° 01-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIRE-mdc y el Informe N° 192-2017-PRODUCE/OGAJ. **Ambos informes coinciden en señalar que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego emitir opinión sobre el particular, por ser un tema de su competencia.**

- **Presidencia del Consejo de Ministros**

Con fecha 10 de febrero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 463-2017-PCM/SG/OCP, firmado por la señora María Soledad Guiulfo Suarez-Durand, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que adjunta el Informe N° 063-2017-PCM/OGAJ y la Carta N° 843-2016/PRE-INDECOPI. **Ambos informes coinciden en señalar que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego emitir opinión sobre el particular, por ser un tema de su competencia.**

Cabe agregar, que el Informe generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministro indica que la propuesta de ley propone la derogación del artículo 18 del Decreto Supremo N° 010-2012-AG, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29196 y señala que el presidente de la República es quien de manera exclusiva cuenta con la protestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarla, y dentro de los límites, dicta decretos y resoluciones. **Por tanto concluyen que el proyecto de ley vulneraría los artículos 43 y 118 de la Constitución Política del Perú que contempla el principio de separación de poderes y las atribuciones exclusivas del Presidente de la República.**

- **INDECOPI**

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.**

Con fecha 10 de febrero de 2017 la Comisión Agraria recibió el Oficio N° 463-2017-PCM/SG/OCP, firmado por la señora María Soledad Guiulfo, Suarez-Durand, Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que adjunta la Carta N° 843-2016/PRE-INDECOPI, en el que adjunta el Informe N° 108-2016/DPC-INDECOPI, en el que indica que **la certificación orgánica materia de la propuesta, escapa del ámbito de competencia de Indecopi, en tanto establecen disposiciones aplicables a una etapa previa a la comercialización de los productos orgánicos.**

El Informe señala que la certificación de los productos orgánicos constituye un requisito indispensable para su comercialización en el mercado de acuerdo a la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y en la normativa sectorial vigente.

**Adicionalmente, recomienda solicitar opinión a las entidades competentes en materia de producción y certificación orgánica y al Instituto de Calidad – INACAL.**

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

**Proyecto de Ley N° 419/2016-CR, que propone la Ley que Promueve la certificación orgánica ó ecológica para la comercialización en el mercado local de los productos de familias de agricultores y ganaderos organizados.**

El proyecto de ley tiene como objetivo promover la certificación orgánica o ecológica para la comercialización en el mercado local de la producción de los pequeños agricultores y ganaderos formalmente organizados, a través del Sistema de Garantía Participativa.

La propuesta de ley propone la derogatoria el artículo 18 del Decreto Supremo N° 010-2012-AG que señala en su Disposición Complementaria Transitoria Única lo siguiente: “Para la aplicación del artículo 18 del presente reglamento, a propuesta del SENASA, se deberá emitir el decreto supremo respectivo en un plazo no mayor a los 90 días calendarios, a partir de la vigencia de este Reglamento”.

La propuesta de ley propone procedimientos, mecanismos e instancias encargadas de la certificación orgánica exclusivamente para el mercado local o nacional, generando dos tipos de certificación para productor orgánicos una para el mercado internacional y otra para el mercado nacional.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29196 “Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica”
- Decreto Supremo N° 010-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29196
- Decreto Supremo N° 044-2006-AG, Reglamento Técnico para los productos Orgánicos.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Agraria para iniciar el análisis de la propuesta legislativa se formuló las siguientes interrogantes: ***i) ¿es necesario promover la certificación orgánica o ecológica para la comercialización en el mercado local de los productos de familias de agricultores y ganaderos organizados a través de una ley? ii) ¿existe legislación que regula la certificación orgánica o ecológica para la comercialización en el mercado local de los productos de familias de agricultores y ganaderos organizados?***

***i) ¿Es necesario promover la certificación orgánica o ecológica para la comercialización en el mercado local de los productos de familias de agricultores y ganaderos organizados a través de una ley?***

De la información técnica recibida en las opiniones nos confirma que no es necesario aprobar una ley para promover la certificación orgánica o ecológica para la comercialización en el mercado local de los productos ofertados por familias de agricultores y ganaderos organizados, debido a que la promoción del consumo de productos orgánicos, debidamente certificados, tanto para el mercado nacional como internacional, depende de diversos factores que están íntimamente ligados a la relación entre el consumidor y el productor (mercado).

El perfil del consumidor que demanda productos orgánicos, está definido por el compromiso que tiene este por un sistema holístico de producción que promueva y mejore la salud del agroecosistema; incluyendo la biodiversidad, los ciclos biológicos y la actividad biológica del suelo, prefiriendo el uso de prácticas de manejo dentro de la finca al uso de insumos externos a la finca, tomando en cuenta que condiciones naturales requieren de sistemas adaptados a las condiciones locales.

En ese sentido, la producción orgánica se considera como una estrategia para lograr una agricultura sostenible en el mediano y largo plazo.

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.**

COMISIÓN AGRARIA  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES  
2016-2017

La Certificación,<sup>1</sup> es una herramienta comercial y como tal debe responder a una **demanda real**, se define en el sistema de garantía no sólo para la garantía del **producto**, sino también para la **promoción de la producción y del consumo**.

Por tanto la demanda de productos orgánicos está directamente relacionada al grado de confianza que el consumidor tiene en el mercado y en la entidad que garantiza el origen del mismo (certificación), en ese sentido la producción y consumo de productos orgánicos se sustenta en incentivos, difusión, comunicación, confiabilidad entre los diferentes actores del mercado.

**ii) ¿Existe legislación que regula la certificación orgánica o ecológica para la comercialización en el mercado local de los productos de familias de agricultores y ganaderos organizados?**

En el país si se cuenta actualmente con normativa relevante sobre el tema, como se consigna a continuación:

- **Legislación sobre Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica**

- ✓ **Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, Ley 29196**, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el país. Asimismo, el artículo 2 literal c) y d) señalan “Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica” y “Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo” respectivamente.

El artículo 8 de la Ley N° 29196 señalan que el SENASA autoriza y registra a los organismos de certificación orgánica que operan en el país. El artículo 9 de la misma ley identifica a las instituciones encargadas de **promover la producción, transformación, comercialización y consumo de los productos orgánicos en el país**.

- ✓ **Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley de Promoción de la Producción de la Producción Orgánica o Ecológica**. Señala en el Título V, Certificación de Productos Orgánicos, artículo 18 que la Certificación de productos orgánicos producidos por pequeños organizados, destinada exclusivamente al mercado interno, podrá ser efectuada por las asociaciones regionales publico-privadas, legalmente constituidas, que conformen el sistema

---

<sup>1</sup> Informe N° 0032-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA-JCARRASCO

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.**

de garantía; bajo procedimientos, requisitos y costos que se establezca en la normativa correspondiente.

Decreto Supremo N° 010-2012-AG, Reglamento de la Ley de Promoción de la Producción de la Producción Orgánica o Ecológica, en su Disposición Complementaria Transitoria Única señala: Para la aplicación del artículo 18 del presente reglamento, a propuesta del SENASA, se deberá emitir el decreto supremo respectivo en un plazo no mayor a 90 días calendarios, a partir de la vigencia de este reglamento.

- ✓ **Decreto Supremo N° 044-2006-AG, Reglamento Técnico para los Productos Orgánicos**, el cual señala en su artículo 77 que la certificación orgánica debe ser realizada por organismos de certificación autorizados y registrados ante la Autoridad Competente en materia de Producción Orgánica.
- ✓ **Decreto Supremo N° 061-2006-AG, Establecen el Registro Nacional de Organismos de Certificación de la Producción Orgánica.**

Por las razones expuestas, la Comisión considera que existiendo legislación sobre promoción de la producción orgánica o ecológica, criterios técnicos para la producción orgánica y certificación, no se requiere otra norma con rango de ley para resaltar la importancia y promoción de la producción orgánica y su consumo tanto en el mercado nacional como internacional.

## **V. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 419/2016-CR y su envío al archivo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, junio del 2017.





**COMISIÓN AGRARIA**  
**PERÍODO ANUAL DE SESIONES**  
**2016-2017**

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 419/2016-CR, QUE PROPONE LA “LEY QUE PROMUEVE LA CERTIFICACIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO LOCAL DE LOS PRODUCTOS DE FAMILIAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ORGANIZADOS”.**